

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA- ESTUDI GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS SUBVENCIONADAS DURANTE EL AÑO 2023.

València, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

De una parte, la Honorable Señora Isaura Navarro Casillas, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en virtud del nombramiento mediante Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud de las facultades que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, autorizada para este acto por Acuerdo del Consell de fecha 19 de mayo de 2023.

De otra, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá en calidad de rectora de la Universitat de València, cargo que actualmente ostenta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 25/2022 de 11 de marzo del Consell, y de las atribuciones que le confiere el artículo 94 d) de los estatutos de la Universitat, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, y de acuerdo con el artículo 90.5 de los citados Estatutos previa autorización para su firma por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad,

Las partes se reconocen conjuntamente competencia y capacidad para suscribir este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudio. En su artículo 11, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitario y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica.

De acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se podrán realizar en su modalidad curricular (y por tanto forman parte del plan de estudios y del proyecto formativo del título) y en su modalidad extracurricular.

La realización de las prácticas académicas externas exige, de acuerdo con el mencionado artículo, la suscripción de un convenio de cooperación educativa, que recogerá el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en las que se implementará, debiendo la universidad disponer de una normativa específica de desarrollo de las prácticas académicas externas, aprobada por sus órganos de gobierno.

En este sentido, el consejo de gobierno de la Universitat de València-Estudi General aprobó el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas académicas externas de sus estudiantes en empresas e instituciones.

Segundo

La Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València), en adelante ADEIT, tiene la consideración de medio propio o técnico de la Universitat de València-Estudi General en las materias que constituyen sus fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, y tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València-Estudi General en esa materia, en virtud de la Encomienda de Gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València- Estudi General aprobada el 31 de julio de 2015.

Tercero

Ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Cuarto

Se pretende con ello darle la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de los futuros graduados y postgraduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

Quinto

La realización de las prácticas académicas externas no originará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni tendrá la consideración de mérito para un futuro ingreso, en su caso, en la función

pública, en los términos previstos en el artículo 2 apartados 3 y 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Sexto

El presente convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad, prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 12.01.01.711.10.4, a través de la línea nominativa S8153000 "Convenios ayudas a estudiantes en prácticas, investigación y documentación de estudios", de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente convenio, de carácter administrativo, tiene por objeto establecer el programa de cooperación educativa entre la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (en adelante, la Conselleria) y la Universitat de València-Estudi General (en adelante, la Universitat) para la realización de prácticas formativas y proyectos de fin de carrera, de fin de grado o de fin de máster, sin relación laboral, en dependencias de la Conselleria o en centros dependientes de ésta, por parte del alumnado de la Universitat, con el objetivo de complementar su formación universitaria y se canaliza la concesión directa de una subvención conforme señalan los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en consonancia con ello, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDA: Modalidades

Los tipos de prácticas formativas que realice el alumnado de la Universitat, al amparo del presente convenio, podrán ser prácticas curriculares y prácticas extracurriculares.

TERCERA: Duración de las prácticas

1. La programación de las prácticas se elaborará de forma que sea compatible con las disponibilidades de la Conselleria y con la actividad académica del alumnado en la Universitat.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo que se especifique en el plan de

estudios vigente de cada una de las titulaciones.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 900 horas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat; una duración preferentemente no superior al 50 por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2.- La bolsa o ayuda económica del alumnado en prácticas se calculará a razón de una cantidad mensual de 600 euros (seiscientos euros), una jornada no superior a 25 horas semanales, que se pagará por la Universitat en proporción a las horas efectivamente realizadas durante el periodo de prácticas. Dicha bolsa económica o ayuda no incluye los costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de los/las estudiantes en el Régimen General de la Seguridad Social por parte de la Universitat.

CUARTA: Obligaciones de las partes

1.-La Conselleria subvencionará la realización de las prácticas formativas retribuidas que realice el alumnado seleccionado por la Universitat con una cantidad anual máxima de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.01.711.10.4, línea S8153000 del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobado por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, que, de acuerdo con el artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los citados Presupuestos.

El pago anual de la subvención se efectuará previa justificación documental suficiente y adecuada a la efectiva aplicación de los fondos y presentación de la documentación correspondiente, como se especifica en la cláusula octava, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- La Universitat, mediante ADEIT, abonará al alumnado en prácticas el importe de la bolsa mensual que le corresponda de acuerdo con las horas de prácticas efectivamente realizadas, sobre la que se descontarán los impuestos correspondientes o cualesquiera otros descuentos procedentes, previstos por la normativa vigente.

La Universitat, a través de ADEIT, será la responsable de la tramitación e ingreso de la cotización a la Seguridad Social, propia y del alumnado que haya seleccionado para la realización de las prácticas, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en

programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

3.- La Universitat, como beneficiaria de la subvención, deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14, ambos de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como todas aquellas que puedan derivarse de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

QUINTA: Realización de las prácticas

Se realizarán las prácticas por los estudiantes de la Universitat en los servicios de la Conselleria que ésta determine, y se firmará la conformidad con el convenio individual previsto en el anexo de este convenio.

En dicho convenio individual se recogerá, como mínimo: datos del alumnado, la titulación, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración (sin que en ningún caso el período de prácticas pueda exceder del 30 de noviembre del 2023), la identificación del tutor o tutora de la Universidad y de la Conselleria. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado por el alumnado seleccionado, los tutores y los responsables de ambas instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas, quedando la Universitat obligada a la remisión de una copia del mismo al alumnado.

A tal efecto se estipula como proyecto formativo de este convenio las prácticas de las especialidades cuyos estudios tengan incidencia en las competencias de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, según su reglamento orgánico y funcional aprobado por Decreto 176/2020 de 30 de octubre del Consell.

SEXTA: Autorización ejecución convenio

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica autoriza al Subsecretario de la Conselleria para la realización de las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: Tutorías

La Conselleria, designará a la persona que ostente la condición de personal funcionario, que actuará como tutor o tutora de las prácticas en los términos fijados en el programa correspondiente. La Universitat designará, a su vez, un tutor o tutora que supervisará y valorará la práctica realizada por el/la estudiante.

La Conselleria facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde el

alumnado está realizando prácticas, en compañía del tutor o tutora correspondiente de la Conselleria, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

La Universitat emitirá certificado al tutor o tutora para el reconocimiento de su labor realizada a la finalización de la práctica y conforme a la normativa de prácticas externas de la Universitat.

OCTAVA: Condiciones de ejercicio

El alumnado inscrito en el programa está sujeto al régimen y horario que en el mismo se determinen bajo la supervisión del tutor o tutora que, dentro de la Conselleria y en estrecha colaboración con el profesor tutor o profesora tutora del programa en la Universitat, velará por su formación. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada en la Universitat.

El alumnado tiene derecho, previo aviso al tutor o tutora de las prácticas y posterior justificación mediante la presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al siguiente régimen de permisos y ausencias:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.
- Por tutorías: el estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por enfermedad, con la presentación de justificación o comunicado médico de baja expedido por facultativo competente.
- Por visita médica: durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.

NOVENA: Justificación y pago de la subvención

El pago de la aportación de la Conselleria se hará efectivo previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables (artículo 171 LHPV) mediante la presentación por parte de la Universitat de la correspondiente cuenta justificativa, que ha de ser a satisfacción del órgano gestor (artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones).

La Universitat aportará, asimismo, con anterioridad al 10 de diciembre de 2023:

- certificado acreditativo de los pagos efectuados al alumnado en prácticas,
- copia de transferencias bancarias o listado de remuneraciones.
- así como la certificación acreditativa del gasto que ha generado la práctica, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales.

Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la que fue concedida la subvención se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de los demás efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DÉCIMA: Usos de datos y confidencialidad

El alumnado deberá contar con la previa autorización del tutor o tutora que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de la Conselleria, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales de la Conselleria o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor o tutora en la misma.

El alumnado y tutores o tutoras de la Universitat deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universitat comunicarles este deber al alumnado y tutor o estudiantes y tutores.

UNDÉCIMA: Certificación final cumplimiento prácticas

La Conselleria y la Universitat no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En particular, no derivará para la Conselleria obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En ningún caso y bajo ningún concepto la Conselleria podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

Al finalizar el programa, el alumnado tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención

expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientada su formación.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, las partes, cumplimentarán los certificados e informes conforme establece el reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones del alumnado de la Universitat, con el fin de que ésta pueda realizar el reconocimiento académico oportuno.

DECIMOSEGUNDA: Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: convenios.
- b) Responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: gestión de convenios por los que se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- d) Ejercicio de derechos: las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

3. Habida cuenta que la Universitat aporta datos de carácter personal de los/las estudiantes, tendrá la

obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Conselleria para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Conselleria realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la Universitat deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Conselleria en cualquier momento.
- c) Se adjunta anexo al presente convenio cláusula de protección de datos y confidencialidad, que constituye a estos efectos el acto jurídico previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- d) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

DECIMOTERCERA: *Transparencia, suministro de información y datos abiertos*

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la Conselleria, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DECIMOCUARTA: *Póliza de accidentes y responsabilidad civil*

Cualquier eventualidad de accidente que se pueda producir en el centro de trabajo o en el desplazamiento a este o desde este, se preverá de acuerdo con el seguro escolar.

La cobertura de asistencia sanitaria llega a aquellas prácticas que, atendiendo a su perfil, no deban estar cubiertas por la Seguridad Social.

Asimismo, la Universitat subscribe una póliza de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil para el alumnado.

DECIMOQUINTA: *Comisión de seguimiento*

Del seguimiento del convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto. Esa Comisión Mixta la compondrán dos miembros de cada entidad (la Universitat y la Conselleria), recayendo la Presidencia en un miembro de la Conselleria, cuyo titular tendrá voto de calidad. Asimismo, se designará un secretario, por mutuo acuerdo de las partes. Podrá delegarse la asistencia a las reuniones celebradas por dicha Comisión.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La Comisión tendrá como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe donde se valore la ejecución del presente Convenio, en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas realizadas por el alumnado, revisando la justificación de la aplicación de los fondos percibidos presentada por la Universitat, haciendo mención a la comprobación de la circunstancia de que la suma de las aportaciones que realiza la Conselleria en ningún caso sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes, que emita a la Subsecretaría de la Conselleria.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión anual entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

Esta Comisión se regulará en su funcionamiento por el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA: *Duración del convenio*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOSÉPTIMA: *Causas de extinción*

El presente convenio se extinguirá cuando concorra cualquiera de las siguientes causas de resolución:

1. Por el transcurso del plazo de duración del convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en qué se da por concluido, y en su caso, el reintegro del anticipo no aplicado de la subvención.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. Por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

Los supuestos de extinción del convenio por causas distintas al transcurso del tiempo se comunicarán a la Comisión de Seguimiento, a los efectos oportunos de valoración, informe o cualquier otra actuación pertinente.

El presente convenio se podrá rescindir de forma anticipada, por cualquier de las partes por motivo justificado y comunicándolo a la Universidad, a través de ADEIT.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas de forma anticipada deberán ser previamente comunicados por las partes, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

Finalizado el convenio, y en el plazo máximo de tres meses, la Subsecretaria de la Conselleria emitirá el informe previsto en el artículo 13 del Decreto 176/2014, sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo, basándose en el informe que emita la Comisión de Seguimiento, cualquiera que sea la causa de extinción del convenio, incluso si la misma se hubiera producido por la denuncia unilateral de una de las partes.

DECIMOCTAVA: *Compatibilidad comunitaria*

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del

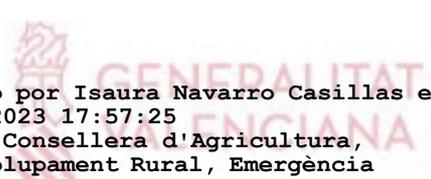
Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017 de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica y serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMONOVENA: Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, Por la Universitat de València - Estudi General



Firmado por Isaura Navarro Casillas el
25/05/2023 17:57:25
Cargo: Consellera d'Agricultura,
Desenvolupament Rural, Emergència

Firmat per Maria Vicenta Mestre Escrive -
el 25/05/2023 12:58:54



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

**VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

Anexo I ACUERDO DE PRÁCTICAS UV



	Curs acadèmic / <i>Curso académico</i>	Acord núm. / <i>Acuerdo nº</i>	Tipus de pràctica: <i>Tipo de práctica:</i>	<input type="checkbox"/> Extracurricular <i>Extracurricular</i>	<input type="checkbox"/> Curricular <i>Curricular</i>
					Codi mòdul / <i>Código módulo:</i>
					Crèdits / <i>Créditos:</i>
<small>ADIT ADIT</small> <small>Servici administratiu Universitat Servicio administrativo Universidad</small>	<input type="checkbox"/> Estudiant/a /Estudiante Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos:</i> _____ DNI _____ Titulació / <i>Titulación:</i> _____ Correu-e / <i>E-mail:</i> _____ Telèfon / <i>Teléfono:</i> _____				
<small>Servicio administratiu Universitat Servicio administrativo Universidad</small>	<input type="checkbox"/> Empresa/Entitat / Empresa/Entidad Raó Social / <i>Razón Social:</i> _____ CIF: _____ Representant empresa/entitat / <i>Representante empresa/entidad</i> Càrrec / <i>Cargo:</i> _____				
<small>Tutor/a acadèmic/a Tutor/a académica/o</small>	Lloc de la pràctica (departament/àrea/secció) / <i>Lugar de la práctica (departamento/área/sección):</i> Adreça / <i>Dirección:</i> _____ C.P.: _____ Població / <i>Población:</i> _____ <input type="checkbox"/> Tutors/res / Tutores/as Nom i cognoms tutor/a acadèmic/a / <i>Nombre y apellidos tutor/a académica/o:</i> _____ Correu-e / <i>E-mail:</i> _____ Departament / <i>Departamento:</i> _____ Telèfon / <i>Teléfono:</i> _____ Nom i cognoms tutor/a empresa/entitat / <i>Nombre y apellidos tutor/a empresa/entidad</i> Càrrec / <i>Cargo:</i> _____ Correu-e / <i>E-mail:</i> _____ Telèfon / <i>Teléfono:</i> _____				
<small>Tutor/a empresa / entitat Tutor/a empresa / entidad</small>	<input type="checkbox"/> Projecte formatiu / Proyecto formativo Objectius / <i>Objetivos:</i> _____ Activitats / <i>Actividades:</i> _____				
<small>Estudiant/a Estudiante</small>	Duració/Hores / <i>Duración/Horas:</i> <input type="checkbox"/> Matins / <i>Mañanas</i> <input type="checkbox"/> Vesprades / <i>Tardes</i> <input type="checkbox"/> Matins / <i>Vesprades</i> <i>Mañanas / Tarde</i> Data inici / <i>Fecha inicio:</i> _____ Data fi / <i>Fecha fin:</i> _____				
<small>Exemple per a: Ejemplo para:</small>	<input type="checkbox"/> Borsa econòmica / Bolsa económica La empresa o entitat aportarà a l'estudiant/a en concepte de borsa la quantitat de: _____ euros per tota la pràctica. <i>La empresa o entidad aportará a el estudiante en concepto de bolsa la cantidad de: _____ euros por toda la práctica.</i>				

Tutor/a acadèmic/a (signatura)
Tutor/a académico/a (firma)

Estudiant/a (signatura)
Estudiante (firma)

Tutor/a empresa / entitat (signatura)
Tutor/a empresa / entidad (firma)

Per la Universitat (signatura i segell)
Por la Universidad (firma y sello)

Vist i plau ADEIT
Departament de Pràctiques

Per la empresa/entitat (signatura i segell)
Por la empresa/entidad (firma y sello)

Conveni de cooperació educativa / Convenio de cooperación educativa



FUNDACIÓ
UNIVERSITAT EMPRESA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



ADEIT. Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València
Departament de Pràctiques en Empreses
Plaça Mare de Déu de la Pau 3. 46001 València

Telèfon 963262600
www.adeituv.es
practicas@adeituv.es



Instruccions per formalitzar l'acord de pràctiques externes

1. Aquest document únicament té validesa si està emplenat correctament, no està ratllat o esmenat, i porta les signatures i els segells corresponents en cada una de les còpies.
2. Cada estudiant/a s'ha d'encarregar d'obtenir les signatures d'aquest document seguint les instruccions que se li facilitarà a l'efecte.
3. Aquest acord consta de les còpies següents: per a l'estudiant/a, per a l'empresa o entitat, per al tutor/a acadèmic/a, per al tutor/a empresa/entitat, per ADEIT, i en el cas de pràctiques curriculars per als serveis administratius de la Universitat.

Condicions generals

OBJECTE DE L'ACORD

Mitjançant aquest document es formalitza la realització d'un període de pràctiques externes, a empreses o entitats, per part d'estudiants de la Universitat de València.

MARC LEGAL

Real Decreto 592/2014, d'11 de juliol, pel qual es regulen les pràctiques acadèmiques externes dels estudiants universitaris.

Reglamento de prácticas externas de la Universitat de València, de data 26 de juny de 2012.

MODALITATS

- Pràctiques curriculars: es configuren com a activitats acadèmiques integrants del pla d'estudis, corresponent-se amb una assignatura.
- Pràctiques extracurriculars: es realitzen de manera voluntària, no es corresponen amb una assignatura, i queden reflectides en el Suplement Europeu al Títol (SET).

DURACIÓ

Les pràctiques externes curriculars han de tenir, com a mínim, la duració que establirà el pla d'estudis que les regule. Les pràctiques externes extracurriculars han de tenir, com a màxim, una duració de 900 hores per curs acadèmic. L'estudiant/a pot realitzar durant el mateix curs acadèmic pràctiques curriculars i extracurriculars, sempre que ho approve la Comissió de Pràctiques de Centre.

RELACIÓ ENTRE L'ALUMNAT, L'EMPRESA I LA UNIVERSITAT

L'empresa o entitat no té cap obligació de caràcter laboral envers l'estudiant/a, ja que la relació que s'estableix no té aquesta condició. Així mateix, l'empresa o entitat signatària no pot cobrir, ni tan sols amb caràcter eventual o interí, cap lloc de treball amb estudiants mentre estiguen realitzant les referides pràctiques.

PERMISOS, INFORMACIÓ CONFIDENCIAL I PROPIETAT INTEL·LECTUAL

Està subjecte al règim i l'horari acordats i s'ha d'aplicar amb tota diligència a les tasques que se li encomanen, mantenir-se en contacte amb els seus tutors o tutores, guardar amb absolut rigor el secret professional i no utilitzar en cap cas les informacions arreplegues en l'empresa amb l'objectiu de donar publicitat o comunicació a terceres persones, així com a no explotar aquells treballs realitzats en la pràctica objecte d'aquest conveni, sense l'autorització expressa en ambdós casos de l'empresa, sense perjudici dels drets de propietat intel·lectual que hi puguin correspondre. Aquest compromís és vàlid no solament durant la pràctica, sinó una vegada haurà acabat aquesta per un període que, si és el cas, establirà l'empresa. Aquesta circumstància ha de constar en el corresponent document que s'adjuntarà a aquest acord.

ASSEGUARANÇA DE L'ALUMNAT

Cada estudiant/a està cobert per l'assegurança escolar, per una assegurança d'accidents i per una altra de responsabilitat civil, vegeu-ne les condicions en www.adeituv.es/practicas

INCLUSIÓ DE L'ALUMNAT EN LA SEGURETAT SOCIAL

Quan l'alumnat perceba una contraprestació econòmica, per qualsevol concepte o forma, el pagador haurà d'incloure a l'alumnat en el Règim General de la Seguretat Social com assimilats a treballadors per compte d'altri.

Més informació en <http://www.adeituv.es/ca/practicas-en-empresas/>

CONDICIONS DE RESCISIÓ

La pràctica pot ser interrompuda per motiu justificat per qualsevol de les parts, sempre que ho comuniqui per escrit a ADEIT, en el termini màxim de deu dies des de la interrupció (model en el web).

CERTIFICATS

Quan acabe el període en pràctiques, l'empresa o entitat ha d'expedir un certificat a l'estudiant/a que ha realitzat les pràctiques, on el qual s'ha de fer esment exprés de l'especialitat a què ha estat orientada la formació, la seua duració i el rendiment mostrat (model en el web). La Universitat de València expedirà un certificat al tutor/a de l'empresa o entitat al tancament de la pràctica.

PROTECCIÓ DE DADES

Les dades personals que apareixen en el present conveni són cedits a totes les parts signatàries exclusivament per a les finalitats previstes amb el desenvolupament de les pràctiques acadèmiques externes i en cap cas podran ser utilitzats per a finalitat diferent.

Si tens algun suggeriment o creus que els teus drets no han sigut protegits convenientment pots posar-te en contacte i fins i tot sol·licitar el servei de resolució amistosa habilitat per la Universitat de València, sol·licitant-ho en logpd@uv.es.

Més informació en: <http://www.adeituv.es/ca/politica-de-privacidad/>

Instrucciones para formalizar el acuerdo de prácticas externas

1. El presente documento únicamente tendrá validez si está debidamente cumplimentado, no está tachado o enmendado, y lleva las firmas y sellos correspondientes en cada una de las copias.
2. Cada estudiante se encargará de obtener las firmas de este documento siguiendo las instrucciones que se le facilitarán al efecto.
3. El presente acuerdo consta de las siguientes copias: para el estudiante, la empresa o entidad, para el tutor/a académico/a, para el tutor/a empresa/entidad, para ADEIT y en el caso de prácticas curriculares para los servicios administrativos de la Universidad.

Condiciones generales

OBJETO DEL ACUERDO

Por el presente documento, se formaliza la realización de un periodo de prácticas externas, en empresas o entidades por parte de estudiantes de la Universitat de València.

MARCO LEGAL

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Reglamento de prácticas externas de la Universitat de València, de fecha 26 de junio de 2012.

MODALIDADES

- Prácticas curriculares: se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios, correspondiéndose con una asignatura.
- Prácticas extracurriculares: se realizan de manera voluntaria, no se corresponden con una asignatura, y quedan reflejadas en el Suplemento Europeo al Título (SET).

DURACIÓN

Las prácticas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el plan de estudios que las regule. Las prácticas externas extracurriculares tendrán, como máximo, una duración de 900 horas por curso académico. Cada estudiante podrá realizar durante el mismo curso académico prácticas curriculares y extracurriculares siempre que lo apruebe la Comisión de Prácticas de Centro.

RELACIÓN ENTRE ALUMNADO, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

No derivará para la empresa o entidad la obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. Asimismo, la empresa o entidad firmante no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo con estudiantes mientras estén realizando las referidas prácticas.

PERMISOS, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD INTEL·LECTUAL

Estará sujeto al régimen y horario acordado y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomiendan, mantenerse en contacto con sus tutores o tutoras, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objetivo de dar publicidad o comunicación a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica objeto de este convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que se le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente documento que se adjuntará al presente acuerdo.

SEGURO DEL ALUMNADO

Cada estudiante está cubierto por el seguro escolar, por un seguro de accidentes y por otro de responsabilidad civil, ver condiciones en www.adeituv.es/practicas

INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuando el alumnado perciba una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma, el pagador deberá incluir al alumnado en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena.

Más información en <http://www.adeituv.es/practicas>

CONDICIONES DE RESCISIÓ

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a ADEIT, en el plazo máximo de diez días desde su interrupción (modelo en el web).

CERTIFICADOS

Al finalizar el período en prácticas, la empresa o entidad expedirá un certificado al estudiante/a que haya realizado las prácticas, con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, su duración y rendimiento (modelo en el web). La Universitat de València expedirà un certificat al tutor/a de la empresa o entitat, al cierre de la pràctica.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que aparecen en el presente convenio son cedidos a todas las partes firmantes exclusivamente para las finalidades previstas con el desarrollo de las prácticas académicas externas y en ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

Si tienes alguna sugerencia o crees que tus derechos no han sido protegidos convenientemente puedes ponerte en contacto e incluso solicitar el servicio de resolución amistosa habilitado por la Universitat de València, solicitándolo en logpd@uv.es.

Més informació en: <http://www.adeituv.es/politica-de-privacidad/>

ANEXO II

PROTECCIÓN DATOS

Nombre: Apellidos:	NIF:
-----------------------	------

DECLARA que ha sido informado de las siguientes cuestiones:

PRIMERO.- Que, en virtud de Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y la entidad Universitat de València- Estud General, se llevará a cabo la realización de prácticas en la citada consejería, con carácter eminentemente educativo y complementario de los estudios realizados, quedando por tanto excusada toda reacción ahora o estatutaria con respecto a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica designará un tutor a quien corresponderá fijar el plan de actividades y orientar a e/a estudiante en las dudas o dificultades que pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y este tutor actuará coordinadamente en el desempeño de sus cometidos con el tutor asignado por la Universitat de València- Estud General y evaluará de forma conjunta con este el cumplimiento de programa de prácticas por la persona interesada.

TERCERO.- Que e/a estudiante queda obligado, a realizar con la máxima dedicación y profesionalidad las funciones y tareas que le encomende la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, respetando los reglamentos y normas internas de la misma, así como el régimen y horario de prácticas que se determine.

CUARTO.- Que e/a estudiante queda obligado, a secreto y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos pueda conocer durante el desarrollo de sus prácticas, y en particular respecto de los datos personales concernientes a personas físicas a los que tenga acceso en cualquier tipo de soporte (electrónico o manual).

El deber de confidencialidad se mantendrá, aun cuando haya finalizado sus prácticas en la consejería, por tiempo indefinido y con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acceder a la información confidencial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en cualquier forma de soporte en que se encuentre solo si se requiere para el desarrollo de las funciones realizadas por e/a estudiante.

A efectos de lo anterior, e/a estudiante queda informado de que si no puede entenderse con carácter inmediato a las siguientes enumeraciones las siguientes actuaciones serán consideradas como infracción de deber de secreto, sigilo profesional y confidencialidad: () revelar información confidencial a quien no está autorizado para conocerla () acceder a información confidencial cuando no sea necesario para el desarrollo de sus funciones () comunicar información confidencial a un tercero distinto de afectados sin autorización de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

- Cumplir con todas las políticas y normativas de seguridad que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica ponga a disposición de la persona interesada en relación con el tratamiento de los datos. En concreto, la persona interesada se compromete al cumplimiento de la Orden 19/2013, de 3 de diciembre, modificada por Orden 7/2019, de 4 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece las normas sobre el uso seguro de medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat.
- Garantizar que, finalizadas las prácticas formativas, y para el caso en que por cualquier motivo estuviera

